

CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, AREA PROMOCION DE LA IGUALDAD, Y LA ASOCIACION DE ARTESANAS DE ALCOBENDAS

En Alcobendas, a **13 NOV. 2020**

REUNIDOS

De una parte, D^a Ofelia Culebradas Bachiller, Concejal Delegada y Presidenta del Patronato de Bienestar Social, en virtud del Decreto de Alcaldía N^o 7584/2019, de 24 de junio; de conformidad al artículo 15 de los Estatutos del Patronato de Bienestar Social y facultada por acuerdo de su Consejo Rector, celebrado en fecha 3 de noviembre de 2020.



Y de otra, D^a, **Alicia Casarrubios Moreno** con DNI N^o 50.276.906-X, mayor de edad, Presidenta de la Asociación de Artesanas de Alcobendas, según acta de Asamblea de fecha 22 de septiembre de 2020, asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el N^o 222/12143, con domicilio en la C/ Málaga, 50 de Alcobendas, NIF G-80336357, facultada para este acto por sus Estatutos Sociales.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y por ello,

MANIFIESTAN



PRIMERO: Es de competencia municipal la realización de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género; la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, entre otras, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo, es competencia municipal el estudio y detección de necesidades sociales en su ámbito territorial; la identificación y captación de poblaciones en riesgo para el desarrollo de campañas y acciones de carácter preventivo; la realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda, en virtud de lo preceptuado en los artículos 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. El Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas es un organismo autónomo local, de gestión directa de los servicios de carácter social del municipio, al cual está adscrito el Servicio de Promoción de la Igualdad.

TERCERO: La Asociación de Artesanas de Alcobendas es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines la expansión de las actividades artesanas fomentando su mayor nivel técnico y de calidad y el fomento, desarrollo y organización del movimiento asociativo en este municipio, tal y como establecen sus estatutos sociales.

CUARTO: El Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social, tiene interés en fomentar todas aquellas actividades formativas que promuevan la participación activa de las mujeres de Alcobendas en la sociedad, la igualdad de oportunidades y su integración en la vida ciudadana, y la Asociación de Artesanas realiza actividades formativas en el ámbito de la Artesanía, fomentando la participación y formación de las mujeres en este ámbito, fomentando la inserción laboral y el autoempleo, por lo que ambas entidades tienen un interés común.

Las partes firmantes declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este convenio, capacidad que mutuamente se reconocen.

En consecuencia, coincidiendo ambas partes en los objetivos aquí expuestos, suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente es el establecimiento de las bases de actuación entre el Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social, y la Asociación de Artesanas de Alcobendas, para la realización de actividades dirigidas al fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el municipio de Alcobendas; así como regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención directa y excepcional en el marco de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos Municipales, aprobada por el Pleno Municipal, el 20 de diciembre de 2005, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

La Asociación de Artesanas de Alcobendas es una entidad dedicada al fomento y expansión de las actividades artesanas en Alcobendas, para su mayor técnica y calidad, propiciando la formación y participación de las mujeres y favoreciendo el desarrollo personal, la autoestima y la adquisición de conocimientos formativos importantes para la inserción laboral y el autoempleo de las mujeres, cumpliendo una finalidad social de interés público.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

2. 1. La Asociación de Artesanas de Alcobendas se compromete a:

• Diseñar, gestionar y ejecutar una programación anual de 11 talleres y cursos de formación en artesanía y manualidades decorativas y de creación, que se detallan a continuación:

- TAPICERÍA: 3 horas semanales / Local de la calle Velarde, 14.
- REPUJADO EN CUERO: 3 horas semanales / Casa de las Asociaciones. Calle Cáceres, 18.
- TARACEA MARQUETERÍA: 3 horas semanales / Centro Cívico Distrito Centro. Plaza del Pueblo, 1
- RESTAURACIÓN: 3 horas semanales / Local de la Calle Velarde, 14
- PINTURA EN TODAS LAS SUPERFICIES: 3 horas semanales / Centro Cívico. Calle Málaga, 50.
- PATCHWORK: 3 horas semanales / Casa de Asociaciones. Calle Cáceres, 18
- PINTURA EN TELA: 3 horas semanales / Casa de las Asociaciones. Calle Cáceres, 18
- MADERA, METAL Y RESINA. PINTURA Y TECNICAS DECORATIVAS: 3 horas semanales/ Centro Cívico Distrito centro. Plaza del Pueblo, 1
- TAPICES Y MACRAMÉ: 3 horas semanales / Casa de la Mujer. Calle Málaga, 50
- ARTESANÍA DIVERSA: 3 horas semanales / Centro Cívico. Calle Málaga, 50
- BOLILLOS: 3 horas semanales / Casa de las Asociaciones. Calle Cáceres, 18.

Durante el periodo correspondiente al trimestre de Octubre a Diciembre de 2.020 no se realizarán los talleres y cursos de formación en artesanía y manualidades decorativas y de creación, que se describen a continuación:

- TAPICERÍA: 3 horas semanales / Local de la calle Velarde, 14.
- RESTAURACIÓN: 3 horas semanales / Local de la Calle Velarde, 14

Los espacios municipales donde se impartan los cursos pueden sufrir alteraciones debido a necesidades de disponibilidad del espacio en ese momento.

- La Asociación se compromete a coordinar con las profesionales técnicas del servicio de Promoción de la Igualdad la programación de cursos y talleres, comunicando cualquier cambio o incidencia que pudiera producirse y aceptando las propuestas del servicio.
- Garantizar el uso responsable de los espacios municipales asignados para el desarrollo de los talleres (Casa de la Mujer, Casa de las Asociaciones, UPA, Centros Cívicos), cumpliendo las medidas de seguridad adecuadas para prevenir los daños o perjuicios que se pudieran producir como consecuencia de la realización de los talleres y actividades.
- La Asociación Artesanas de Alcobendas deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño que pueda producirse de la realización de los talleres de artesanía, respondiendo de los daños a terceros que se pudieran generar por causa de su actividad, siendo ajeno el Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos a cualquier responsabilidad que pudiera producirse con ocasión de la actividad que desarrolla la Asociación.

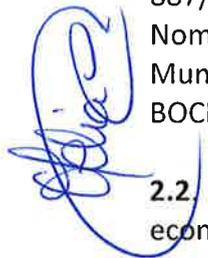
Asimismo, la Asociación de Artesanas de Alcobendas deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se describen a continuación:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros

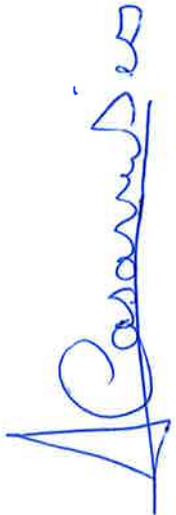
específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones

En todo caso, la Asociación de Artesanas de Alcobendas deberá cumplir las obligaciones aquí establecidas; las preceptuadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos Municipales, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

 2.2. El Patronato de Bienestar Social se compromete, además de la aportación económica que se detalla en la siguiente clausula, a:

- Gestionar y asegurar los espacios municipales adecuados y necesarios para la realización de los cursos y talleres de artesanía y manualidades creativas.
- Prestar apoyo técnico para la realización de la programación y la elaboración de listados de alumnas a través del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Publicitar la información de los talleres y cursos de artesanía en los diferentes medios de comunicación local, 7 Días, web municipal y redes.

 El servicio de Promoción de la Igualdad se reserva el derecho de alterar o revisar las fechas y horas, lugar de impartición y denominación de los cursos, previa consulta a la Asociación de Artesanas de Alcobendas, en el supuesto de cambios en la programación.

TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.-

 El Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social, concederá una subvención por importe de Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Seis Euros (14.666,00€) para contribuir a la realización de las actividades formativas descritas.

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 3580 / 23102 / 48906, del Presupuesto prorrogado vigente del Patronato de Bienestar Social. (AD provisional nº 3202000002711)

El pago de la subvención se realizará tras la justificación de los gastos efectuados y su concesión no comporta obligación alguna, por parte del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, de conceder otras en los siguientes ejercicios.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.-

La Asociación de Artesanas de Alcobendas, beneficiaria de la subvención que se instrumentaliza mediante este convenio, está obligada a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido.

La justificación y pago de la subvención se ajustará a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006 y su modificación publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012, y a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento.

La Asociación de Artesanas de Alcobendas deberá justificar el gasto objeto de la ayuda en las siguientes fechas:

- Para los gastos realizados entre el 1 de enero y 31 de octubre, la fecha máxima para justificar será el 4 de noviembre de 2020.
- Para los gastos realizados a partir del 1 de noviembre, la fecha máxima será el 9 de diciembre de 2020.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria detallada de las actividades realizadas en el ejercicio de la subvención y que deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Objetivos alcanzados y desarrollados
- Descripción de las actividades realizadas.
- Utilización de los fondos recibidos en los plazos y finalidades del Convenio.

b) De conformidad con la Base 36 y la Disposición Adicional Sexta de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, originales y copia de los documentos acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones del Real Decreto

1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se admitirán facturas por servicios y documentos de abono de salarios a trabajadores y demás gastos necesarios para el funcionamiento y gestión, y para la realización de los talleres.

En ningún caso, el personal para el desarrollo de las actividades propias de la Asociación tendrá vinculación o relación laboral con el Ayuntamiento de Alcobendas.

Los gastos necesarios para el funcionamiento y gestión, y para la realización de los talleres, no podrán exceder del 30% del importe de la subvención, o sea, de la cantidad de 4.399,80€, que se repartirán de la siguiente forma:

- Los gastos por el arrendamiento y mantenimiento (suministros, gastos de comunidad) de los locales donde se desarrollen las actividades y talleres, cuando no se realicen en espacios municipales, que serán a cargo de la Asociación de Artesanas de Alcobendas no podrán exceder del 20% (2.933,20€)
- Los gastos necesarios para el funcionamiento y gestión de los talleres, tales como seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño que se pueda producir por los profesores en la impartición de las clases o derivado de las actividades que realiza la Asociación; gastos de material de oficina, gastos de material técnico y gastos derivados de las líneas de teléfono fijo, móvil e internet, no podrán exceder del 10% (1.466,60€)

En consecuencia con lo expuesto, la Asociación de Artesanas de Alcobendas podrá justificar gastos fijos, que se entienden necesarios para su funcionamiento, presentando la documentación siguiente:

- Nóminas y finiquitos de los trabajadores contratados para la impartición de los talleres
- Seguros Sociales del personal contratado para la impartición de los talleres
- Facturas del personal contratado para la impartición de los talleres.
- Gastos necesarios para el funcionamiento y gestión de los talleres, tales como seguros de responsabilidad civil, gastos de material de oficina, gastos de material técnico y gastos derivados de las líneas de teléfono fijo, móvil e internet.
- Facturas o recibos de los gastos necesarios de arrendamiento o alquiler de espacios municipales que tuviera que hacerse cargo la Asociación Artesanas de Alcobendas para la realización de los talleres

QUINTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se establece una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, designados por los firmantes de este convenio, que velará por su adecuado cumplimiento y resolverá los problemas de interpretación que puedan producirse en la ejecución del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año, durante el periodo de duración del Convenio. Podrá actuar bien mediante reuniones presenciales, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos

SEXTA: PUBLICIDAD Y DIFUSION.-



En todas las actividades subvencionadas en el presente convenio, la Asociación de Artesanas de Alcobendas se compromete a poner los logotipos del Ayuntamiento de Alcobendas en la difusión que se haga de la actividad y en la propia actividad. El Departamento de Comunicación, responsable de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas, supervisará la colocación preferente proporcional del logotipo y en la web del Ayuntamiento.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS.-



La Asociación de Artesanas de Alcobendas, sus trabajadores, y personal encargado de la realización de los talleres guardarán secreto sobre los datos de carácter personal, informaciones y documentos que pudieran conocer en el desarrollo de sus actividades, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento por razón del convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del convenio.

En consecuencia la Asociación de Artesanas deberá velar y destinar los datos de los listados de los participantes, consistentes en su identificación personal a la actividad que desarrollen durante el periodo de ejecución, no pudiendo remitir su contenido a terceros no autorizados, colaborando en todo momento con el responsable del fichero y entregando a su finalización los referidos listados firmados por los asistentes al Patronato de Bienestar Social, siguiendo las instrucciones del responsable y sin poder quedarse con copia de los mismos. Igualmente se informará a los asistentes al curso de los derechos que le asisten para ejercitar el acceso, rectificación, cancelación y supresión que podrán hacer efectivo mediante solicitud al Ayuntamiento de Alcobendas como responsable y a través de la solicitud disponible en la página Web WWW.alcobendas.org denominada "Aquí protegemos tus datos".

La Asociación de Artesanas de Alcobendas declara expresamente que conoce y queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo 679/2016 de 27 de abril, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto, asumiendo las responsabilidades que su incumplimiento pudiera ocasionarle.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020 sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades realizadas con anterioridad a su firma, correspondientes al ejercicio 2020.

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán de aplicación las causas de reintegro y pérdida de la subvención establecida en el artículo 12 de la citada Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso las partes deberán finalizar las actividades iniciadas.

DÉCIMA: REGIMEN JURIDICO

Este Convenio tiene naturaleza jurídica de subvención y por tanto está regido por la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas

y de sus Patronatos Municipales, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

La interpretación y las controversias que puedan surgir en el desarrollo y ejecución del convenio que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento, se resolverán de acuerdo a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Así lo acuerdan los abajo firmantes y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.

POR EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL

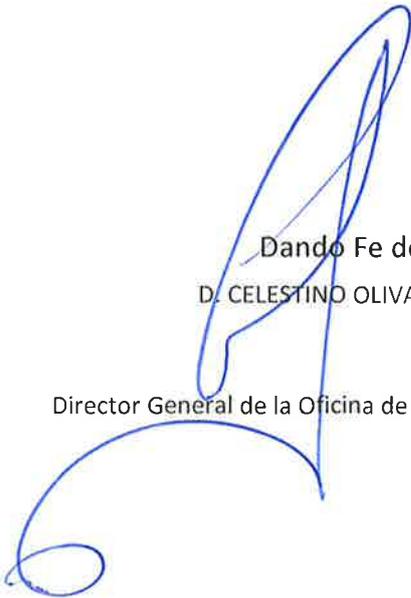
Fdo.: D^a. OFELIA CULEBRADAS BACHILLER



POR LA ASOCIACION DE ARTESANAS DE ALCOBENDAS



Fdo. D^a ALICIA CASARRIBRIOS MORENO



Dando Fe del Acto:

D. CELESTINO OLIVARES MARTIN

Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local